



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 2021- 744

Proceso: EJECUTIVO - Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra FELIPE ALONSO DOMINGUEZ SIERRA pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, febrero 16 de 2022.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 2021-00744 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO : FELIPE ALONSO DOMINGUEZ SIERRA

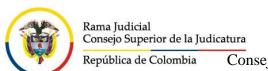
Una vez subsanada la presente demanda correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **FELIPE ALONSO DOMINGUEZ SIERRA** a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por Pagaré No.100098455 la suma de \$31.200.676,78 por saldo de capital; más intereses moratorios desde 19/11/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.
- Por Pagaré No. 100098456 la suma de \$363.545,00 por saldo de capital; más intereses moratorios desde 19/11/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.
- Por Pagaré No. 100098457 la suma de \$6.580.750,95 por saldo de capital; más intereses moratorios desde 19/11/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 lbídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a FELIPE ALONSO DOMINGUEZ SIERRA. a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCOLOMBIA S.A., por concepto de Pagaré No.100098455 de la siguiente manera:
- \$31.380.609,78 por concepto de capital;
- Más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera desde 28 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
- mas costas y gastos del proceso.



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2021-00744 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: FELIPE ALONSO DOMINGUEZ SIERRA PROVIDENCIA: AUTO 16/02/2022- LIBRA MANDAMIENTO

- 2. ORDENAR a FELIPE ALONSO DOMINGUEZ SIERRA. a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCOLOMBIA S.A., por concepto de Pagaré No.100098456 de la siguiente manera:
- \$459.215 por concepto de capital;
- más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera desde el 28 de junio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3. ORDENAR a FELIPE ALONSO DOMINGUEZ SIERRA. a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCOLOMBIA S.A., por concepto de PAGARÉ N°100098457 las siguientes sumas de dinero:
- \$7.966.384,95 por concepto de capital,
- más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera desde julio 27 de 2021.
- 4. NOTIFICAR a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.
- **5. TENER** al Dr. (a) DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranguilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 ext.106 Celular: 3006443729 www.ramajudicial.gov.co Correocmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla — Atlántico. Colombia

Código de verificación: **af4e2cf83ca24b188c9f401ec0a84c366c8f829d5318fb7ecc24176799852fd0**Documento generado en 16/02/2022 11:04:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica